



Resolución Directoral

N° D 000069 -2019-DGI/MC

Lima, 11 JUN 2019

VISTOS, el informe N° D000101-2019-DIA/MC, de fecha 10 de junio de 2019; el informe N° D000048-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de mayo de 2019; y el expediente N° 6050-2019, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Los Elefantes', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una



comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 6050-2019, de fecha 7 de mayo de 2019, la señora Ivette Palomino Rosales, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *‘Los Elefantes’*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 6 de junio al 21 de julio de 2019 en la Casa Amaru Cultural, sito en Jr. Sucre N° 317, distrito de Barranco;

Que, mediante Oficio N° D000055-2019-DIA/MC de fecha 15 de mayo 2019, se corrió traslado a la administrada, acerca de las siguientes observaciones: *i) el costo de las entradas consignadas en la solicitud de calificación, no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket; ii) Ampliar información respecto a la descripción del espectáculo, contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural;*

Que, de acuerdo al Acta de Notificación Administrativa, el citado documento fue recibido el 23 de mayo de 2019, siendo el plazo máximo para subsanar de dos (2) días hábiles; en consecuencia, dicho plazo venció el viernes 25 de mayo 2019;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000048-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *‘Los Elefantes’*, no ha subsanado las observaciones formuladas, por lo que no cumpliría con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda declararse la improcedencia de la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° D 000069 -2019-DGIA/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000101-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese improcedente la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Los Elefantes*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Ivette Palomino Rosales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

